

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MÓSTOLES

REUNIDOS

De una parte, **D. MANUEL BAUTISTA MONJÓN**, Alcalde del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles.

Y de otra parte, **D. JAVIER DELGADO MATEOS^I**, Presidente de la Asociación para la práctica del Judo en Móstoles, con C.I.F.: G-84953967, e inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con el nº 445

EXPONEN

PRIMERO: Que ambas partes tienen y se reconocen mutua competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio.

SEGUNDO: Que es voluntad del Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes favorecer el desarrollo y promoción de la actividad de judo de nuestra localidad con esta asociación.

TERCERO: Este convenio se suscribe en el ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, en su artículo 25.2. “1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio, regular la subvención nominativa que permita la promoción, el fomento, la organización de actividades deportivas para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva, la mejora de la calidad de vida y la difusión y el favorecimiento del judo en Móstoles.



SEGUNDA: Localización.

La actividad a desarrollar por la Asociación para la práctica del judo en Móstoles, la desarrollará en Móstoles, así como en el resto del Territorio Nacional.

TERCERA: Duración.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2026, no previéndose posibilidad de prórroga. No obstante a efectos de justificación del gasto, se considerarán gastos subvencionables los realizados en período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive.

CUARTA: Aportaciones de las Entidades que suscriben el convenio.

A) La Concejalía de Deportes del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles se compromete a:

1. Conceder una aportación económica de **41.500,00 €** a la Asociación para la práctica del judo en Móstoles por la promoción y desarrollo del judo en la localidad y por competir en 1ª División Nacional.

B) La Asociación para la práctica del judo en Móstoles por su parte se compromete a:

1. Observar la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, en el desarrollo de la actividad.
2. Colaborar en la difusión del judo en Móstoles. Siempre que su calendario de competición lo permita, colaborará con el Ayuntamiento de Móstoles en campañas y actividades destinadas al fomento del deporte en general y del judo en particular, entre los jóvenes del municipio.
3. Colaborará en la organización de los eventos deportivos relacionados con el judo que organice o patrocine el Ayuntamiento de Móstoles.
4. Divulgar el nombre de Móstoles donde disputen sus encuentros.
5. Incluir la leyenda “con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles” y su logotipo, en todos los soportes publicitarios y de difusión de las actividades que son objeto del presente convenio, insertando el escudo de Móstoles en las camisetas y en resto de la equipación deportiva.



6. Aportar una memoria deportiva y económica a la finalización de la temporada.
7. Aportar un presupuesto ajustado de ingresos y gastos al comienzo de la temporada.
8. Realizar en toda su extensión la actividad programada.
9. Informar puntualmente por escrito de las alteraciones que se produzcan en su actividad al Técnico de Administración de Deportes.
10. Se comprometerán a reparar o sufragar los gastos ocasionados por posibles roturas del material e instalaciones, motivados por el mal uso de las mismas.
11. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros que cubra la actividad desarrollada.
12. Participar y mantener durante la temporada 2025/2026 los equipos y categorías federadas que a continuación se relacionan:
 - 1ª División Nacional Masculino
 - 1ª División Nacional Femenino
 - 2ª División Autonómica Masculino
 - 2ª División Autonómica Femenino
 - Junior Masculino y Femenino
 - Juvenil Masculino y Femenino
 - Cadete masculino y Femenino
 - Infantil Masculino y Femenino

QUINTA: Concesión y pago de la cantidad acordada.

La subvención total de cuarenta y un mil quinientos euros (41.500,00 €), contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48945 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, se abonará con carácter anticipado el 70 % de la totalidad (29.050,00 €), conforme al art. 17 k) de la Ley de Subvenciones conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para 2026, que regula la subvención de concesión directa nominativamente en los Presupuestos, donde se recoge expresamente la cantidad subvencionable de 41.500,00 €, de la realización de las actividades para las cuales se concede esta subvención.

No procede realizar pagos a cuenta, asimismo, el presente convenio queda dispensado de la constitución de garantía.

La rendición de la Cuenta Justificativa es un acto obligatorio para todas las entidades beneficiarias, (art. 30.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Esta cuenta deberá contener los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.



Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente; dicha justificación se realizará como máximo, en el plazo de tres meses desde que finalice la realización de la actividad, siendo la fecha límite el 30 de noviembre del año en el que se concede la subvención.

La Asociación para la práctica del judo en Móstoles, deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

SEXTA: Gastos subvencionables.

Los gastos a tener en cuenta a efectos de justificación serán los siguientes:

- ✓ Todos los gastos federativos a excepción de sanciones y multas.
- ✓ Pólizas de Seguros.
- ✓ Arbitrajes.
- ✓ Material deportivo.
- ✓ Sueldos y salarios de técnicos, jugadores y empleados del club.
- ✓ Dietas como indemnización por razón de servicio de técnicos y jugadores.
- ✓ Alquiler de instalaciones deportivas e inmuebles.
- ✓ Alojamientos, desplazamientos y dietas.
- ✓ Servicio de fisioterapia.
- ✓ Servicio sanitario.
- ✓ Gastos corrientes derivados del funcionamiento del club solicitante (teléfono, luz, adsl, web, dominio, gestoría, etc.).

SÉPTIMA: Incompatibilidad/compatibilidad económica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa que esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido para el mismo objeto, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La Asociación para la práctica del judo en Móstoles, se compromete a no percibir ninguna otra subvención a cargo de los presupuestos municipales, aun cuando ésta fuese destinada a otra actividad diferente de la que nos ocupa.



Mencionado club, deberá comunicar al Ayuntamiento de Móstoles la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a la aplicación de los fondos concedidos.

OCTAVA: Seguimiento y evaluación del convenio:

La Concejalía de Deportes y la Asociación para la práctica del judo en Móstoles, crearán una Comisión de Seguimiento (formada por el Presidente/Secretario de dicho club y un técnico de la Concejalía de Deportes), para evaluar el grado de cumplimiento del convenio.

Las cuestiones que surjan sobre la interpretación y desarrollo del presente convenio, dado su carácter administrativo, serán de competencia de los Tribunales de Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

NOVENA: Régimen de modificación del convenio.

A falta de regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

DÉCIMA: Resolución del convenio.

Además de las causas de resolución y revisión generales del derecho, el incumplimiento por parte de la Asociación para la práctica del judo en Móstoles de cualquiera de estas cláusulas, dará lugar a que el Ayuntamiento de Móstoles resuelva unilateralmente el convenio quedando obligada la Asociación para la práctica del judo en Móstoles a restituir las ayudas recibidas, o la valoración económica de las mismas.

UNDÉCIMA: Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de las subvenciones previstas en este Convenio, en lo no regulado en éste, será el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, Reglamento General.

En Móstoles, a fecha de firma digital

Por la

Asociación para la práctica del judo en Móstoles

Por el Ayuntamiento de Móstoles

Firmado por ***4761** JAVIER
DELGADO (R: ****5396*) el día
07/05/2026 con un certificado
emitido por AC Representación

Fdo: Javier Delgado Mateos
PRESIDENTE

Fdo: Manuel Bautista Monjón
ALCALDE PRESIDENTE

¹ Designación nominal provisional, pendiente de concreción en la fecha de la firma, debiendo suscribirse por quien ostente legalmente la representación de la entidad en ese momento.

